



DOCUMENTO ELABORADO EN VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP

SE HAN ELIMINADO LOS DATOS PERSONALES





RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. RP-03/2017-01-CNR-LP-05/2016
"ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONAES DE COPIAS,
IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL,
AÑO 2016"

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,

portador de mi Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), Institución Pública, de , con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

- y que en adelante me denomino "EL CONTRATANTE" o "EL CNR", y por otra parte,

portador del Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del domicilio de , departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino "EL CONTRATISTA", y CONSIDERANDO: I. Que estando próximo a finalizar el plazo del CONTRATO CNR-LP-05/2016 "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONAES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", suscrito a los trece días del mes de enero de dos mil dieciséis, la Jefa del Departamento de Servicios Generales, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el Requerimiento No. 11464 solicitando prorrogar el referido contrato para el período comprendido del UNO DE ENERO AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ha sta





por el monto total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$ 39,741.95), incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). II. Que mediante el memorando UFI/702/2016 de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, certificó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. III. Que mediante carta recibida en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, El Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. IV. Que mediante ACUERDO NÚMERO 166-CNR/2016, de las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis se acordó aprobar la prórroga del contrato CNR-LP-05/2016 "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONAES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", a favor de PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., para el período comprendido del UNO DE ENERO AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, por un monto mensual de hasta TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,520.00), por once meses y un pago final de hasta UN MIL VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$1,021.95), haciendo un monto total anual de hasta TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$ 39,741.95), incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), con las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo nombró como Administradora del Contrato a la licenciada Flora Noemí Abastado de Mata, Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. y POR TANTO, no existiendo prórroga anterior de este contrato y no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución; con base en los considerandos anteriores, al Artículo 83 de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas TERCERA y DOCEAVA del Contrato No. CNR-LP-05/2016, en uso de nuestras facultades, el CNR y el Contratista, ACORDAMOS: I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al diez de diciembre del año dos mil diecisiete. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará al contratista un monto mensual de hasta TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US





\$3,520.00), por once meses y un pago final de hasta UN MiL VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$1,021.95), haciendo un monto total anual de hasta TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$ 39,741.95), incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), por la presente resolución de prórroga, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato. III. De conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato y su resolución modificativa antes referidos. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete, no obstante que sus efectos inician a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. sobre linea: charenta-y uno .Válde--

ROGELIO ANTONIO CANALES

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN,

comparecen: por una parte

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,

, a quien

conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad







con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), Institución Pública, en su calidad de Director Ejecutivo, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante denomino "EL CONTRATANTE" o "EL

CNR" y

a quien por no

conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

; quien actúa

en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.,** del departamento de

con Número de Identificación Tributaria

y que se denomina "EL CONTRATISTA", personerías que más adelante relacionaré, y en el carácter en que comparecen, ME DICEN: I. Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras. II. Asimismo reconocen las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, en el carácter en que comparecen, el cual contiene el contrato de-RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NÚMERO.RP - CERO TRES / DOS MIL DIECISIETE - CERO UNO - CNR + LP - CERO CINCO / DOS MIL DIECISÉIS, del Contrato Número CNR - LP - CERO CINCO / DOS MIL DIECISÉIS "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONAES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL. AÑO DOS MIL DIECISÉIS", para el período comprendido del UNO DE ENERO AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, hasta por el monto total de TREINTA Y NUEVE MIL ćůárenta y un∮/ SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 39,741.95), incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA); condiciones establecidas en las cláusulas I y II del referido documento. II. Que con la referida prorroga ratifican las demás cláusulas del mencionado contrato, la cual que por medio de la





presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Así se expresaron los comparecientes. Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: I. Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra. II. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado CANALES CHÁVEZ, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito





por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de ese año. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio de ese año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES. III. Con relación a la personería del : a) Testimonio de la Escritura de Modificación de Pacto Social en la que se reunieron en un solo cuerpo la cláusulas que se encuentran vigentes, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diez, ante los oficios del Notario inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el veinticinco de marzo de dos mil diez, de la cual consta la denominación de la sociedad es "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" pudiendo abreviarse "PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; de la naturaleza expresada, sujeta al régimen de Capital Variable, del domicilio de departamento de ; que dentro de la finalidad social se encuentra, entre otras, la de vender o arrendar máquinas o equipos y suministros para la copia y reproducción gráfica es decir,





la prestación de servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede. En el documento relacionado también se cita que el plazo de la entidad social es indeterminado. También se dijo que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, entre otros órganos, compuesta por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que durarán en sus funciones tres años; que la representación judicial o extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva, teniendo facultades para celebrar toda clase de actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, contraer toda clase de obligaciones; asimismo se pactó que la delegación de la representación legal se hará por medio de escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Comercio; b) Certificación de la Sesión General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que se hizo constar que en el libro actas de Juntas Generales de Accionistas se encuentra asentada el acta número ciento siete correspondiente a la sesión ordinaria de accionistas del quince de febrero, del año dos mil trece, en su punto tercero, aparece que fue electo Director Presidente de la Junta Directiva

, documento suscrito por , secretaria de Sesión, el quince de febrero del año pasado, e inscrita dicha credencial al número veintidós del libro tres mil sesenta y tres, el veintisiete del mes y año últimos expresados; vigente la elección hasta el veintisiete de febrero de dos mil dieciséis; c) Certificación del Acuerdo de Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Asamblea de la sociedad, extendida por el secretario de la sesión ordinaria el veinticinco de febrero de dos mil once, de la cual consta que: según libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número NOVENTA Y SIETE correspondiente a las sesión ordinaria de accionistas el veinticinco de febrero de dos mil once, en la que se acordó nombrar al licenciado Giancarlo Angelucci Silva como ejecutor especial de todos los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, facultándolo para comparecer ante notario a otorgar todos los documentos e instrumentos legales y actos jurídicos, en especial poderes autorizados en esa asamblea; d) Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil once, ante los oficios de la Notario

, por , en su calidad de ejecutor especial de la sociedad, documento otorgado a favor de —el compareciente-, para que pueda celebrar contratos, firmar como suministrante, y firmar los





contratos producto de licitaciones, poder inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil once. IV. Así se expresaron las comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entre lineas: ¿cuarenta y uno Vale.—



